



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Setiembre del 2018

### LA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO:** El Documento N° 22037-2018 de fecha 27 de Setiembre del 2018, cursado por el Sr. Guido Iñigo Peralta – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Informe N° 434-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación de Resolución de Alcaldía N° 166-2018-ALC/MVES que le otorga descanso físico vacacional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el literal b) del artículo 35° de la Ley N° 30057; Ley del Servicio Civil, establece como derechos del servidor civil, entre otros, el siguiente: "Gozar de descanso vacaciones efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios (...);"

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tiene derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...);"

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20°, respecto de las atribuciones del Alcalde, establece la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2018-ALC/MVES de fecha 10 de Setiembre del 2018, se encarga el Despacho de Alcaldía en la persona de la Regidora de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Srta. SHIRLEY MARISSOLA REYNA-MARCOS, en tanto dure el descanso vacacional del Alcalde, esto es, del 11 de setiembre al 05 de octubre de 2018.

Que, mediante Documento N° 22037-2018 de fecha 27 de Setiembre del 2018, el Sr. Guido Iñigo Peralta, pone a conocimiento de la Regidora encargada del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Villa El Salvador, su voluntad de variar la fecha de su descanso físico vacacional comprendiendo los siguientes periodos: del 11 al 27 de Setiembre y del 01 al 07 de Octubre del 2018, solicitando se emita el acto resolutivo pertinente que formalice lo señalado;

Que, mediante Informe N° 434-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que resulta procedente modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 166-2018-ALC/MVES, en el extremo de precisar que el descanso físico vacacional del Alcalde es por el término de 24 días, comprendidos del 11 al 27 de Setiembre y del 01 al 07 de Octubre del 2018, ratificando en sus demás extremos lo resuelto en la Resolución de Alcaldía antes citada, por lo cual se debe emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto al Acuerdo de Concejo N° 059-2018/MVES, la Resolución de Alcaldía N° 166-2018-ALC/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13-2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2018-ALC/MVES** de fecha 10 de Setiembre del 2018, quedando redactado de la siguiente manera:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Setiembre del 2018

**"ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía en la persona de la Regidora de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Srta. **SHIRLEY MARISELA REYNA MARCOS**, en tanto dure el descanso físico vacacional del Alcalde, esto es, del 11 al 27 de Setiembre y del 01 al 07 de Octubre del 2018."

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** en sus demás extremos no modificados con el artículo precedente, lo resuelto con la Resolución de Alcaldía N° 166-2018-ALC/MVES de fecha 10 de Setiembre del 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Regidora encargada del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Villa El Salvador y al Sr. Guido Iñigo Peralta, para que de acuerdo a su ámbito de competencia, cumplan con los extremos de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
**CECILIA PILAR GLORIA ARIAS**  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador  
**SHIRLEY M. REYNA MARCOS**  
Alcalde (e)